

EXENTA N° 161/03356/

SANTIAGO. 19.DIC.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Lan Airlines S.A. solicitó se le otorgue una concesión en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia, X^a Región.
- b) Que por OF.(O) N° 13/2/4/309-B/2028 de fecha 31.MAR.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para otorgar la concesión solicitada en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- c) Que por carta de fecha 23.OCT.2006, Lan Airlines S.A. aceptó las condiciones señaladas en el oficio de la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales de Lan Airlines S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otórgase a Lan Airlines S.A.. con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante “la sociedad concesionaria”, la concesión de una oficina de 12.45 mts.2, un espacio libre de counter de 5,60 mts.2, un espacio de counter de 5,44 mts.2, dos espacios de counter de 0.70 mts.2 c/u, dos espacios para publicidad de 2,40 mts.2 c/u y dos paletas publicitarias de 2.38 mts.2 c/u, todo lo cual será destinado a labores propias de la compañía en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- 2.- La concesión se otorgará hasta el **31 de Marzo** del año **2008**.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ **460.417.-** (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS), resultante de la aplicación del artículo 55º y 57º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, y que para estos efectos se considerarán los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en el trámite administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	7 9 ENE 2007
en	este acto
S S A V	
JEFE OFICINA DE PARTES e INFORMACIONES	



13.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.

14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.

15.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 4 EJEM. LAN AIRLINES S.A., AMERICO VESPUCIO N° 901, RENCA, SANTIAGO.
 1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO PICHONY, VALDIVIA.
 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SBD. COM. SECCIÓN CONCESIONES